

ESTÉ AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS

AVISO DE COLOCACIÓN



BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE ("EL PROGRAMA"), ESTABLECIDO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20,000'000,000.00 M.N. (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 17,000,000 (DIECISIETE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO ADICIONALES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "BINVEX 26" (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES"), CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA REAPERTURA DE LA TERCERA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA REALIZADA EL 26 DE MAYO DE 2026 (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES" Y CONJUNTAMENTE CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES, LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES", "CBS" O "CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO DE LA COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

\$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

17,000,000 (diecisiete millones) de Certificados Bursátiles.

MONTO DE LA COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES

\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES

10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles considerando el monto asignado en el libro primario de 6,000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de 4,000,000 (cuatro millones) de Certificados Bursátiles.

MONTO DE LA COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$2,700,000,000.00 (dos mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

27,000,000 (veintisiete millones) de Certificados Bursátiles.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento o en el Prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero
Clave de Pizarra:	"BINVEX 26".
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Primera reapertura de la tercera emisión al amparo del Programa.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios de Largo Plazo.
Tipo de Oferta:	Pública, Primaria y Nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$20,000'000,000.00 M.N. (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, con carácter revolvable.
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Vigencia del Programa:	La vigencia del Programa será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los certificados bursátiles bancarios emitido por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Monto Total de los Certificados Bursátiles Originales de la Tercera Emisión al Amparo del Programa:	\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Tercera Emisión al Amparo del Programa:	\$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total de los Certificados Bursátiles de la	\$2,700,000,000.00 (dos mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Tercera Emisión al Amparo del Programa:

Número de Certificados Bursátiles Originales Ofertados al Amparo de la Tercera Emisión del Programa:

10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles considerando el monto asignado en el libro primario de 6,000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de 4,000,000 (cuatro millones) de Certificados Bursátiles.

Número de Certificados Bursátiles Adicionales Ofertados al Amparo de la Tercera Emisión del Programa:

17,000,000 (diecisiete millones) de Certificados Bursátiles.

Número de Certificados Bursátiles Ofertados al Amparo de la Tercera Emisión del Programa:

27,000,000 (veintisiete millones) de Certificados Bursátiles.

Valor Nominal:

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Valor Nominal").

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente aproximadamente a 3 (tres) años, contados a partir de su Fecha de Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:

1,040 (mil cuarenta) días, equivalente aproximadamente a 2.85 (dos punto ochenta y cinco) años, contados a partir de su Fecha de Emisión .

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales:

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada Certificado Bursátil Original.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:

\$100.498055 (cien Pesos 498055/1000000 Moneda Nacional) cada Certificado Bursátil Adicional el cual se determinó considerando lo siguiente: i) los intereses devengados no pagados respecto de cada Certificado Bursátil Original, y ii) la sobre tasa aplicable a los Certificados Bursátiles.

Mecanismo de Colocación:

Construcción de libro tradicional con asignación discrecional a tasa única.

Fechas de los Certificados Bursátiles Originales:

Fecha de Publicación del

21 de mayo de 2026.

Aviso de Oferta Pública:

Fecha de Oferta: 21 de mayo de 2026.

Fecha de Cierre de Libro: 22 de mayo de 2026.

**Fecha de Publicación del
Aviso de Colocación con fines
informativos:** 22 de mayo de 2026.

Fecha de Emisión: 26 de mayo de 2026.

Fecha de Registro en la BMV: 26 de mayo de 2026.

Fecha de Liquidación: 26 de mayo de 2026.

Fecha de Vencimiento: 22 de mayo de 2029.

Fechas de los Certificados Bursátiles Adicionales:

**Fecha de Publicación del
Aviso de Oferta Pública:** 14 de julio de 2026.

Fecha de Oferta: 14 de julio de 2026.

Fecha de Cierre de Libro: 15 de julio de 2026

**Fecha de Publicación del
Aviso de Colocación con fines
informativos:** 15 de julio de 2026.

Fecha de Emisión: 17 de julio de 2026.

Fecha de Registro en la BMV: 17 de julio de 2026.

Fecha de Liquidación: 17 de julio de 2026.

Fecha de Vencimiento: 22 de mayo de 2029.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

**Recursos Netos obtenidos
por el Emisor al amparo de la
Emisión de los Certificados
Bursátiles Originales:** El Emisor obtuvo como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, un monto de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.), del cual se dedujeron los gastos relacionados con la misma, resultando en recursos netos por \$995,727,146.52 (novecientos noventa y cinco millones setecientos

veintisiete mil ciento cuarenta y seis Pesos 52/100 M.N.). Ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.

Recursos Netos obtenidos por el Emisor al amparo de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:

Ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.

Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles Originales:

El 100% (cien por ciento) de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales fueron destinados para fondear la cartera de crédito y demás operaciones activas del Emisor. El diferencial entre los recursos netos obtenidos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales.

Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles Adicionales:

El 100% (cien por ciento) de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales serán destinados para fondear la cartera de crédito y demás operaciones activas del Emisor. El diferencial entre los recursos netos obtenidos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Calificaciones:

Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor mantendrá al menos dos dictámenes de calificación respecto de los Certificados Bursátiles a que se refiere el Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles Originales:

"AA-(mex)", la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria. El riesgo de incumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las agencias calificadoras de valores de la presente Emisión.

Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles Originales:

"AA-.mx", la cual indica que los emisores con dicha calificación cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles Adicionales:

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las agencias calificadoras de valores de la presente Emisión.

"AA-(mex)", la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria. El riesgo de incumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las agencias calificadoras de valores de la presente Emisión.

Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles Adicionales:

"AA-mx", la cual indica que los emisores con dicha calificación cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las agencias calificadoras de valores de la presente Emisión.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión, según corresponda y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB's devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará a más tardar el primer Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante dicho Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.95 (cero punto noventa y cinco) puntos porcentuales al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un Día ("TIIE de

Fondeo”), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo), de conformidad con la fórmula expresada en los siguientes párrafos (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR_j = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TRj = TIIE de Fondeo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia aplicable al j-ésimo Periodo de Intereses correspondiente.

TFi = TIIE de Fondeo (o la que la sustituya) aplicable al i-ésimo día de cada uno de los días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo).

Nj = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TRj) se le deberá adicionar la Sobretasa para obtener la Tasa

de Interés Bruto Anual (TBj). Correspondiente al j-ésimo periodo de intereses:

$$TB_j = TR_j + ST$$

TBj = Tasa de Interés Bruto Anual del j-ésimo periodo de intereses.

TRj = Tasa de Interés de Referencia.

ST= Sobretasa.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB's, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

El interés que devenguen los CB's se calculará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en Moneda Nacional y en la forma indicada en el apartado denominado "Calendario de Pago de Intereses" descrito más adelante.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada fecha de pago de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left[\frac{TB}{36000} \times NDE \right]$$

Donde:

I = Interés Bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, a más tardar 1 (un) Día Hábil previo a cada fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) a la Emisora al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través del SEDI o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo en curso, el monto de los intereses y, en su caso, de amortización de principal a pagar bajo los Certificados Bursátiles y el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, en su caso.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los CBs:

La Tasa de Interés Bruto Anual se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Interés y Procedimiento de Cálculo" del Suplemento y el Título que documenta la Emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, salvo el primer periodo de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será de 4 (cuatro) días, en las fechas señaladas en el calendario establecido en el Título, y que se reproducen en el Suplemento. En caso de que la fecha de pago de intereses correspondiente sea un día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente (cada uno, un "Periodo de Intereses"), calculándose en todo caso los intereses por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad no pagada de principal a una tasa igual a la que resulte de adicionar 1 (un) punto porcentual a la Tasa de Interés Bruto Anual para el Periodo de Intereses en que

ocurra el incumplimiento y se mantendrá fija durante todo el tiempo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente pagada, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados, y al saldo de principal insoluto, en ese orden. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los CBs se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago de intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval establezca, contra la cancelación del Título que ampara la presente Emisión, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común establezca, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se deba efectuar el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios, y en la misma moneda que la suma principal.

Amortizaciones de Principal:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio Título o de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, ésta se realizará el Día Hábil inmediato siguiente sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Título y que se reproduce en el Suplemento.

Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado establecidos en el Título y que se reproducen en el Suplemento.

Obligaciones de Hacer y de No Hacer del Emisor:

Las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles y en el Suplemento.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles al Amparo de la Emisión:

Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento y en especial la incluida bajo los apartados "*Factores de Riesgo*".

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Aviso

respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) Para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los Artículos 54, 55 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los Artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión.

Intermediarios Colocadores:

(i) INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero y (ii) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Representante Común:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

**Fuente de los Recursos
Necesarios para pagar los
Certificados Bursátiles
Originales:**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Originales serán obtenidos por el Emisor en el curso ordinario de sus negocios o, en el caso del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Originales, con recursos de algún financiamiento.

**Fuente de los Recursos
Necesarios para pagar los
Certificados Bursátiles
Adicionales:**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Adicionales serán obtenidos por el Emisor en el curso ordinario de sus negocios o, en el caso del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Adicionales, con recursos de algún financiamiento.

Tribunales Competentes:

Los Certificados Bursátiles se registrarán por e interpretarán conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los mismos.

Intermediarios Colocadores:





**INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
INVEX Grupo Financiero**

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

LA PRESENTE EMISIÓN CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE SER AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE LA PRESENTE EMISIÓN SEA AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE VOLUNTARIAMENTE O COMO RESULTADO DE ALGUNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, LOS TENEDORES QUE RECIBAN EL PAGO DE SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES CORRERÁN EL RIESGO DE QUE LOS RECURSOS QUE RECIBAN COMO PRODUCTO DE DICHO PAGO ANTICIPADO NO PUEDAN SER INVERTIDOS EN INSTRUMENTOS QUE GENEREN RENDIMIENTOS EQUIVALENTES A LOS GENERADOS POR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

INVEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., INVEX GRUPO FINANCIERO, QUIEN ACTUARÁ COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR EN LA PRESENTE EMISIÓN, ES UNA ENTIDAD FINANCIERA QUE PERTENECE AL MISMO GRUPO FINANCIERO QUE EL EMISOR, POR LO QUE PUDIERA TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA EMISIÓN.

LA APLICACIÓN INICIAL DE NUEVAS NORMAS O MODIFICACIONES A LAS MISMAS PUEDE ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTA IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, EN SU CASO, NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA. LA APLICACIÓN DE NUEVAS NORMAS O APLICACIÓN DE CAMBIOS CONTABLES PUDIERAN IMPLICAR, ENTRE OTRAS SITUACIONES, UN CAMBIO EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS, DE LA CAPITALIZACIÓN O DE LAS RESERVAS NECESARIAS, QUE CAUSEN PÉRDIDAS O DETERIORES NO ESPERADOS. LA INFORMACIÓN FINANCIERA PUEDE NO SER COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN DE AÑOS PREVIOS.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN SUFRIR CAMBIOS A LA BAJA EN EL SUPUESTO DE QUE, ENTRE OTROS, (I) LLEGARAN A MATERIALIZARSE DETERIOROS SIGNIFICATIVOS EN LA CALIDAD CREDITICIA DE LOS ACTIVOS DEL EMISOR QUE RESULTARAN SUFICIENTES PARA EROSIONAR LOS NIVELES DE COBERTURA VIGENTES Y, EN ÚLTIMA INSTANCIA, COMPROMETER SU RENTABILIDAD, O (II) SE PRESENTARAN DISMINUCIONES EN LA CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO PLAZO DEL EMISOR.

EL EMISOR ESPERA PUBLICAR SU INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNA AL TRIMESTRE CONCLUIDO EL 30 DE JUNIO DE 2026, A MÁS TARDAR EL 31 DE JULIO DE 2026. EL EMISOR ESTIMA QUE LA TENDENCIA DE SU SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2026 ESTARÁ EN LÍNEA CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MISMO PERIODO DEL AÑO ANTERIOR, SIN QUE SE ANTICIPE LA OCURRENCIA DE CAMBIOS SIGNIFICATIVOS ADVERSOS.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa y se encuentran inscritos bajo el número 2362-4.18-2026-003-01 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Mediante oficio número 153/1800/2025, de fecha 17 de octubre de 2025, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV. Mediante oficio número 153/4774/2026, de fecha 21 de mayo de 2026, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV con motivo de la ampliación en el Monto Total Autorizado del Programa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la Legislación Aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, o la bondad de los valores.

El Prospecto del Programa, el Suplemento de los Certificados Bursátiles Originales y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de INVEX (<https://invex.com>), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del Suplemento, ni del Prospecto del Programa o del Suplemento de los Certificados Bursátiles Originales. El Prospecto del Programa, el Suplemento de los Certificados Bursátiles Originales y el Suplemento están a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México a 15 de julio Oficio de autorización de la CNBV para difusión de los

de 2026.

documentos correspondientes a los Certificados Bursátiles Originales número 153/4774/2026 de fecha 21 de mayo de 2026.

Oficio de autorización de la CNBV para difusión de los documentos correspondientes a los Certificados Bursátiles Adicionales número 153/4970/2026 de fecha 14 de julio de 2026.